



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Comercio electrónico y derechos del consumidor en Ecuador.

AUTORES:

Molina Tomalá, Michael Ricardo

Navia Doumet, Michael Nabor

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADO

TUTOR:

Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique, PhD.

Guayaquil, Ecuador

10 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Molina Tomalá, Michael Ricardo y Navia Doumet, Michael Nabor**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR

f. _____

Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique, PhD.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los diez días del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Molina Tomalá, Michael Ricardo**

Navia Doumet, Michael Nabor

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación **Comercio electrónico y derechos del consumidor en Ecuador**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los diez días del mes de febrero del año 2025

AUTORES



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL RICARDO
MOLINA TOMALA**

f. _____

Molina Tomalá, Michael Ricardo



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL NABOR
NAVIA DOUMET**

f. _____

Navia Doumet, Michael Nabor



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Molina Tomalá, Michael Ricardo**

Navia Doumet, Michael Nabor

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Comercio electrónico y derechos del consumidor en Ecuador** cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los diez días del mes de febrero del año 2025

AUTORES



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL RICARDO
MOLINA TOMALA**

f. _____

Molina Tomalá, Michael Ricardo



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL NABOR
NAVIA DOUMET**

f. _____

Navia Doumet, Michael Nabor

REPORTE DE COMPILATIO



TUTOR

f. _____

Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique, PhD.

AUTORES



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL RICARDO
MOLINA TOMALA**

f. _____

Molina Tomalá, Michael Ricardo



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL NABOR
NAVIA DOUMET**

f. _____

Navia Doumet, Michael Nabor

AGRADECIMIENTO

A mis padres, Ricardo Molina y Marjorie Alexandra, por su amor incondicional, por creer en mí incluso en mis momentos de duda y por acompañarme en cada paso de este camino. Desde el instante en que recibí la noticia, su fe en mí se convirtió en mi mayor impulso. Este logro es tan suyo como mío.

Michael Molina.

A mi esposa Sofia Guillen por todo el apoyo y paciencia y su amor primordial que ha brindado durante todo este camino desde el inicio, a mis padres Rene Navia y Anice Doumet por su amor y apoyo brindados a mi Suegra Maricela Sornoza por ser un pilar fundamental también para este logro.

Michael Navia.

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo a mis padres, la luz que ilumina mi camino; a mi hermana Rossana Molina; y a mis sobrinas Paula, Pía e Isabella. Que este logro les demuestre que siempre se debe creer en los sueños y que nunca es tarde para alcanzarlos. También rindo homenaje a todo el esfuerzo y dedicación que he invertido en esta carrera. Espero que mi trabajo inspire a mis sobrinas a luchar por sus sueños con pasión y determinación.

Michael Molina.

Dedico este trabajo primeramente a Dios, ya que sin la bendición de él no podría estar aquí hoy, a mi esposa Sofía Guillen por esa perseverancia que ha tenido conmigo por todo ese apoyo dado durante toda la carrera y estar conmigo en todo momento duro que ha existido, a mis hijos Emmanuel y Sarahi que son mi motor e impulso de seguir adelante, a mis padres Rene y Anice que desde pequeño me enseñaron a no rendirme y brindarme todo el amor de ellos, a mi suegra Maricela Sornoza por su apoyo incondicional y sincero.

Michael Navia.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. NURIA PEREZ Y PUIG-MIR, Phd.

DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO

COORDINADOR DE ÁREA

f. _____

AB. EDUARDO SÁNCHEZ PERALTA, MGS.

OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
Introducción	2
CAPITULO I.....	3
NORMATIVA INTERNACIONAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO.....	3
CAPITULO II	6
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN EL MARCO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO.....	6
2.1 Derecho comparado	7
2.2. Comparación con las regulaciones de Estados Unidos y Europa	7
2. 3. Vacíos jurídicos con antinomias Legal.....	9
CAPITULO III.....	10
CONCLUSIONES	12
REFERENCIAS	13

RESUMEN

En la actualidad, el rápido avance de la tecnología ha requerido la urgente implementación de medidas legales de protección de datos, y control paso a paso de las transacciones comerciales, contempladas en el Código de Comercio (2019). La demanda de necesidades comerciales y financieras digitales creció en el último siglo y alcanzó su punto máximo en tiempos de la pandemia de Covid-19. En Ecuador, existen normas de regulación para todo tipo de mensajes de datos, firmas digitales, contratos y otros servicios, esto fortalecer y promueve las relaciones comerciales, de forma segura. Ley de Comercio Electrónico (2002)

Su Título III exige un lenguaje jurídico, aunque no tan amplio, para la protección de los derechos de los consumidores ante posibles vulnerabilidades de los consumidores en las plataformas digitales, promoviendo y garantizando así interacciones transparentes, auténticas y éticas en el entorno digital, como el control de precios, la publicidad ineficaz y la mala calidad de los productos o servicios en línea.

Los consumidores se ven expuestos a prácticas activas a través de controles de precios, publicidad ineficaz y mala calidad de los productos o servicios ofrecidos en línea. La realidad del comercio digital.

Palabras Clave: Derechos, plataformas digitales, inteligencia artificial, regulación , Código de Comercio.

ABSTRACT

Currently, the rapid advancement of technology has required the urgent implementation of data protection laws and step-by-step control of commercial transactions, measures contemplated in the Commercial Code (2019). The demand for digital business and financial needs grew over the last century and peaked in times of the Covid-19 pandemic. In Ecuador, there are regulatory standards for all types of data messages, digital signatures, contracts and other services, this strengthens and promotes commercial relationships, safely. Electronic Commerce Law (2002)

Its Title III requires legal language, although not so broad, for the protection of consumer rights against possible consumer vulnerabilities on digital platforms, thus promoting and guaranteeing transparent, authentic and ethical interactions in the digital environment, such as price control, ineffective advertising and poor quality of online products or services.

Consumers are exposed to active practices through price controls, ineffective advertising and poor quality of products or services offered online. The reality of digital commerce.

Keywords: Rights, digital platforms, artificial intelligence, regulation, Commercial Code

Introducción

El comercio electrónico del siglo XXI ha transitado por un mercado globalmente bastante competitivo. Así, la naturaleza intangible del comercio online junto con el avance de la inteligencia artificial, han generado una brecha importante entre la norma y las necesidades del consumidor en su mundo real y digital. a es cierto, la normativa ha permitido logros y avances en la prevención del fraude digital (Ley de Protección de Datos, 2021), por lo que control económico en la mercado es siempre Insuficiente . Existe una ausencia de normativa que regule específicamente la publicidad digital, las políticas de precios locales y la transparencia de la información al consumidor. Para estos efectos, este trabajo analiza los vacíos regulatorios en: ¿Son suficientes los artículos del Título III del Código de Comercio ecuatoriano para proteger los derechos de los consumidores?

OBJETIVOS

Objetivo general:

Analizar la normativa ecuatoriana sobre el eCommerce y sus implicaciones en la regulación de precios justos y/o de equilibrio.

Objetivos específicos:

Examinar el marco regulatorio vigente sobre el eCommerce en Ecuador.

Determinar el alcance de la normativa actual en la protección de los derechos de los consumidores en entornos digitales.

CAPITULO I

NORMATIVA INTERNACIONAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Esto implica la cooperación entre personas para proporcionar un marco justo para el desarrollo eficiente y seguro del mercado en línea (Naciones Unidas, 2005). (CEPAL, 2019; Naciones Unidas)

En particular, estas políticas son muy importantes para salvaguardar los derechos de los consumidores y garantizar una competencia justa en el mercado. Además, estas alianzas son especialmente importantes para fortalecer las relaciones comerciales entre países con un crecimiento económico sostenible y equitativo a nivel global.

Además, las organizaciones como lo ha hecho la CNUDMI formulado reglamentos directrices innovadoras y legislativas con el objetivo Actualizar y equilibrar la normativa nacional en el campo del comercio Los instrumentos electrónicos se ajustan a diferentes estructuras fuertes que brindan certeza jurídica y seguridad en todas las transacciones digitales, creando así un entorno adecuado para el desarrollo del comercio electrónico (CNUDMI, 2005; CEPAL, 2019).

Los países miembros afirman el compromiso para fortificar la cooperación internacional y así regular las operaciones de comercio electrónico y proteger a los consumidores digitales (OMC, 2017).

El tratado de las Naciones Unidas para Aplicación de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales tiene el objetivo fundamental el enfoque de proporcionar un marco que promueva la armonización de las leyes relacionadas con el comercio electrónico global a gran escala. Los principios esenciales de no discriminación, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional garantizan que los

contratos electrónicos tengan la misma validez jurídica que los documentos tradicionales en papel. También ayuda a aumentar la aceptación y la confianza de los documentos digitales y promueve el uso de medios electrónicos para la formación y ejecución de contratos internacionales.

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996). Diseñada En general, para general, se establece un marco jurídico adecuado para la actividad comercial digital, este documento legislativo establece la paridad entre lo electrónico y lo físico.

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Firmas Electrónicas 2001. Complementaria a la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, esta normativa se centra especialmente en el conocimiento jurídico y la ineludibilidad de las empresas eléctricas. Nuestro objetivo es garantizar que las empresas digitales traten a sus contrapartes con el mismo nivel de valor que éstas le proporcionan, creando así un entorno adecuado para la transmisión electrónica. Este marco jurídico refleja la confianza en los estándares claros y uniformes que establecen los sistemas digitales para su funcionamiento (CNUDMI, 2001; CEPAL, 2019). relevancia para el comercio electrónico.

Los valores se están consolidando como medios objetivos para preservar la integridad y seguridad de los sistemas digitales utilizados en la generación de energía eléctrica.

Este acuerdo multilateral consta de términos específicos para la frecuencia de las comunicaciones entre sus respectivas entidades. Entre sus medidas más destacables se encuentran la prohibición de las aduanas a la transmisión de comunicaciones electrónicas y normas claras para proteger los datos personales y garantizar la seguridad lineal. La salida de Estados Unidos del acuerdo sigue siendo relevante para

las economías de Asia-Pacífico participantes al promover un comercio digital más inclusivo y accesible (OMC, 2024; Customs News, 2024).

Las normas internacionales de comercio electrónico se basan en un amplio conjunto de tratados y acuerdos que promueven la uniformidad y la seguridad jurídica a través de la cooperación internacional. Organizaciones como la OMC y la ONU proporcionan directrices

Ley de la CNUDMI sobre comercio electrónico y firmas electrónicas (1996)

La Ley de Comercio Electrónico ofrece una base legal para el uso de la tecnología electrónica en las transacciones comerciales. Garantiza un entorno legal igualitario para todas las actividades comerciales basadas en Internet. Fomenta el uso de compañías eléctricas para validar las transacciones, fortaleciendo así la seguridad jurídica en el mercado en línea, el uso frecuente y conocimiento legal de las empresas eléctricas para complementar la ley. Y busca que las empresas digitales tengan la misma validez que las físicas, estableciendo así una experiencia segura y confiable y una plataforma digital para transacciones de datos.

CAPITULO II

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN EL MARCO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico ha cambiado la tendencia de consumo a nivel mundial y ha creado la necesidad de una fuerte protección para los usuarios en entornos digitales. El comercio electrónico crece, los consumidores necesitan soluciones particulares para garantizar que sus derechos sean respetados. En este sentido, varios aspectos importantes se relacionan con la privacidad de los datos, la transparencia en la información, la seguridad en el proceso de transacciones y la gestión de la publicidad digital.

Establece la validez jurídica de los documentos electrónicos y regula las interacciones digitales. Ley de Comercio Electrónico, Firma Electrónica y Mensajes de Datos. leyes, existen vacíos legales en áreas como aquellos mencionado por Los ya en lo que respecta a fijación de precios y publicidad engañosa, por lo que brindar una buena protección para el consumidor en el entorno digital (Suplemento del Registro Oficial 557, 2002; Villafuerte Lara, 2019). Por su parte, el Código de Comercio del Ecuador establece reglas generales para las operaciones comerciales; pero disposiciones específicas para el comercio electrónico. Esto contrasta con marcos internacionales como los de la Unión Europea, que promueven la transparencia de precios y regulan prácticas como los algoritmos dinámicos. La actualización regulatoria garantiza información precisa sobre precios y condiciones en las plataformas digitales, fortaleciendo así la confianza del consumidor (Suplemento del Registro Oficial 497, 2019; Estrategia Nacional ENCE, 2021). Por otro lado, la publicidad engañosa es abordada por la Ley Orgánica para la Defensa del Consumidor,

que prohíbe estas prácticas y establece sanciones. Asimismo, dada la dinámica inherente al comercio electrónico, es especialmente importante aplicar los estándares y lineamientos más exigentes respecto de sus efectos. incluye La vista de información general de el mar y ayuda a prevenir Finalmente, en el marco del comercio electrónico, es recomendable promover la implementación eficiente de una ley de protección específica que garantice la privacidad de los usuarios, clarificando las reglas de precios y un control claro de la publicidad. Estas acciones no solo alinean a Ecuador con estándares europeos como el GDPR sino que también crean un entorno digital más confiable para consumidores y empresas (Registro Oficial Suplemento 459, 2021).

2.1 Derecho comparado

Según cada país, las regulaciones del comercio electrónica varían en alcance y efectividad; ver la Tabla 1.

Tabla 1: Regulación del comercio electrónico en América Latina

País	Regulación del Comercio Electrónico
Brazil	La Ley del Marco Civil de Internet (2014) establece principios como la protección de datos, neutralidad de la red y derechos digitales de los consumidores
México	La Ley Federal de Protección al Consumidor regula las transacciones electrónicas, garantiza transparencia en la información en plataformas digitales y protege los derechos del consumidor.
Argentina	La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) protege a los consumidores digitales, supervisa el uso de datos personales y regula las relaciones de consumo en entornos digitales.
Ecuador	La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos regula los contratos electrónicos y protección al consumidor; Sin embargo, persisten vacíos legales en áreas como fijación de precios y publicidad engañosa.

Fuente: Elaboración propia.

2.2. Comparación con las regulaciones de Estados Unidos y Europa

Partiendo de un marco regulatorio de la Directiva de Comercio Electrónico, la Directiva de Derechos del Consumidor y el RGPD se subrayó que estos fundamentos

reflejan grandes grados de apertura, protección de datos y derechos del consumidor. Desde otro ángulo, Estados Unidos está plagado de regulación del comercio basado en Internet. Existen en general normas comunes que protegen la privacidad de las comunicaciones electrónicas y leyes que protegen específicamente el Código de Comercio (CC).

En la mayor armonía con los aspectos de la vida cotidiana, el Ecuador puede aprender de estas experiencias y utilizar buenas prácticas. Tabla 2:

Tabla 2: Buenas prácticas

Aspecto	Propuesta de Regulación
Protección de datos	Implementar estándares similares al Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) para garantizar una regulación robusta en el manejo y protección de la información personal.
Transparencia y seguridad	Exigir a los comercios en línea que proporcionen información clara y detallada sobre productos y servicios, además del uso obligatorio de medidas de autenticación y cifrado para proteger datos.
Mecanismos de Resolución de Disputas	Crear plataformas digitales para la resolución de conflictos en línea, similares a las implementadas en la Unión Europea, que permitan a los consumidores presentar reclamaciones y resolver controversias de manera eficiente.

Fuente: Elaboración propia.

Aspecto sugestivo del control

Existen Estándares equivalentes del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que certifican una regulación fuerte en el manejo de protección del dato personal.

La Transparencia se aplica a todos los minoristas en línea que proporcionen información segura, clara y precisa sobre los productos y servicios que manejen medidas obligatorias de autenticación y cifrado para proteger la información.

Mecanismos para crear plataformas digitales resolver conflictos en línea, implementados en la Unión Europea, que permitan a los consumidores presentar quejas para resolver sus conflictos.

Los estándares establecidos en materia de protección de datos están en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y aplican al comercio electrónico de forma personal.

Además, las plataformas digitales son importantes obteniendo información precisa y detallada sobre productos y otros servicios complementarios que cumplan con las obligaciones para su autenticidad y coherencia. Al final, los consumidores presentar quejas para resolver las disputas de manera eficiente (Dollahite & Huan , 2012; Scribbr , 2020; Purdue Owl, nd), lo que facilita implementar los mecanismos de fácil acceso para la resolución de conflictos.

2. 3. Vacíos jurídicos con antinomias Legal

La materia de protección de datos personales, en su norma nacional ecuatoriana acerca del comercio de Internet, muestra importantes vacíos legales y prácticas frágiles e inconsistentes. Es de carácter general válida y garantizar el hecho, Actualmente no existe una regulación específica en el comercio electrónico que sea comparable al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD; Suplemento del Registro Oficial 459, 2021).

CAPITULO III

3.1. El punto de referencia es la normalización del control de precios en el marco del comercio electrónico.

En línea se ha cambiado por completo el patrón de consumo al brindar mayor acceso a más productos y servicios. Sin embargo, uno de los principales problemas con los reguladores es la elección de los dentistas de utilizar sistemas de control informático y transparencia basados en la gratuidad. Los problemas con la opacidad de los precios, el uso de estrategias con dinámicas variadas y los obstáculos para monitorear las tarifas generales entre los clientes dañan su confianza en este modelo de negocio (Superintendencia de Competencia Económica, 2025; Díaz Llive , 2020). En primer lugar, uno debería seguir una protección personal norma de protección de datos norma inspirada en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea con el objetivo de salvaguardar la privacidad personal y garantizar así una gestión segura de la información (Suplemento del Registro Oficial 459, 2021).en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea con un objetivo de salvaguardar la privacidad personal y así garantizar un tratamiento seguro administración de la información (Registro Oficial Suplemento 459, 2021). También es necesario unificar la normativa relacionada con los precios para volver a modificar las desviaciones y promover un entorno más justo en el comercio electrónico (SRI, 2021). No menos importante es implementar la Ley de Comercio Electrónico para incluir disposiciones sobre tecnologías emergentes que incluyen la inteligencia artificial y el big data, la regulación al ritmo de los avances tecnológicos (Díaz Llive , 2020; Estrategia Nacional ENCE, 2021).

Para las empresas de Internet ecuatorianas, un enfoque regulatorio moderno podría rendir proporcionalmente muchas ventajas. La mayoría de las veces, estarían abiertas para garantizar que los usuarios de las plataformas digitales pudieran acceder fácilmente a las políticas gubernamentales (Registro Oficial Suplemento 459, 201; Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016.). La equidad sería ya que las empresas operan bajo reglas justas y equitativas que evitarían las inequidades (Superintendencia de Competencia Económica, 2025). Esto produce mayor oposición a enredos digitales o comerciales. No menos importante, la aceptación de tecnologías como la encriptación ayuda a mejorar una mayor seguridad en el consumo energético, reduciendo así los riesgos relacionados con el fraude (Díaz Llive , 2020).

CONCLUSIONES

El comercio electrónico aborda cuestiones de gestión de sistemas que requieren un marco legal adecuado para impulsar el desarrollo tecnológico. Se necesita un marco jurídico adecuado para seguir a la par del desarrollo tecnológico. Ecuador fortalece su legislación en materia de protección de datos personales, transparencia de precios y mecanismos de resolución de disputas para mejoras internacionales. Además, posiciona al país en línea con los estándares globales (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016; Estrategia Nacional ENCE, 2021); una actualización regulatoria que no solo crea un entorno digital más seguro y confiable para consumidores y comerciantes.

En este sentido, el uso de estas estrategias podría ayudar a abordar ciertas cuestiones. Por ejemplo, algunos de los actores del mercado electrónico podrían tener políticas políticas que contradigan sus objetivos financieros (Franco Trujillo, 2024). Necesitan cambios tecnológicos para cumplir con los nuevos criterios legislativos para las plataformas digitales (Díaz Llive , 2020). El flujo natural de los negocios está impulsado por el esfuerzo. También se aplica la legislación ecuatoriana.

REFERENCIAS

- CEPAL. (2019). La regulación del comercio electrónico transfronterizo en los acuerdos comerciales: algunas tendencias. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/44902>
- Cerón Trujillo, ME (2024). La interpretación de la publicidad engañosa según la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y su impacto en los consumidores. Universidad hemisferios. Recuperado de <https://dspace.uhemisferios.edu.ec/items/72f6351a-608e-40bc-9b68-793130b86e51>
- CNUDMI. (1996). Ley Modelo sobre Comercio Electrónico . Recuperado de https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic_commerce/status
- CNUDMI. (2005). Convención sobre el Uso de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. Recuperado de https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/conventions/electronic_communications
- CNUDMI. (2005). Convención sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. Recuperado de https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/conventions/electronic_communication
- Código de Comercio del Ecuador. (2019). Registro Oficial Suplemento 497 . Ecuador.
- Comisión Europea. (2020). Regulación sobre Transparencia en Precios. Recuperado de https://ec.europa.eu/info/index_es
- Consejo de Europa. (2001). Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Recuperado de <https://www.coe.int/en/web/cybercrime/the-budapest-convention>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 17-21-CN/23. Ecuador.
- Franco Trujillo, JF (2024). La publicidad engañosa en la legislación vigente en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador. Recuperado

de <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/1463c187-0a4c-4d7e-a747-9e6204e3ba16>

Hospital General de Massachusetts. (sin fecha). Estilo APA, séptima edición: citas de listas de referencias . Guías del MGH. Recuperado de <https://libguides.massgeneral.org/APA7/reference-citations>

Ley de Defensa del Consumidor del Ecuador. (2000). Registro Oficial 116 . Ecuador.

Organización Mundial del Comercio (OMC). (2024). Acuerdo sobre Comercio Electrónico. Recuperado de <https://comercio.gob.es/es-es/notasprensa/2024/paginas/omc-acuerdo-comercio-electronico.aspx>

Organización Mundial del Comercio. (2017). Declaración Ministerial de Buenos Aires sobre Comercio Electrónico. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc11_s/mc11_declaration_e.htm

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) . Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) . Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>

Purdue University. (nd). Citas en el texto: conceptos básicos . Purdue Online Writing Lab (OWL). Recuperado de https://owl.purdue.edu/owl/research_and_citation/apa_style/apa_formatting_and_style_guide/in_text_citations_the_basics.html

Registro Oficial 557. (2002). Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Ecuador.

Registro Oficial Suplemento 459. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales . Ecuador.

Registro Oficial Suplemento 459. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales . Ecuador.

Rojas Amandi, V. (2020). La Ley Modelo de Comercio Electrónico: análisis y perspectivas . Revista Jurídica UNAM.

Scribbr. (2020). Generador de citas APA gratuito | Con extensión para Chrome . Recuperado de <https://www.scribbr.com/citation/generator/apa/>

Superintendencia de Competencia Económica. (2025). En la región falta una normativa para las plataformas digitales . Diario Expreso. Recuperado de <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/region-falta-normativa-plataformas-digitales-227763.html>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Molina Tomalá, Michael Ricardo** con C.C: 0926777053, y **Navia Doumet, Michael Nabor** con CC: 1313930404, **autores** del trabajo de titulación: **Comercio electrónico y derechos del consumidor en Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 10 de febrero del 2025

f. 
Firmado electrónicamente por:
MICHAEL RICARDO
MOLINA TOMALA

Molina Tomalá, Michael Ricardo
CC: 0926777053

f. 
Firmado electrónicamente por:
MICHAEL NABOR
NAVIA DOUMET

Navia Doumet, Michael Nabor
CC: 1313930404

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Comercio electrónico y derechos del consumidor en Ecuador		
AUTOR(ES)	Molina Tomalá, Michael Ricardo Navia Doumet, Michael Nabor		
TUTOR	Dr. Compte Guerrero, Rafael Enrique, PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10 de febrero del 2025	No. DE PÁGINAS:	14
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derechos, plataformas digitales, inteligencia artificial, regulación, Código de Comercio.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derechos, plataformas digitales, inteligencia artificial, regulación, Código de Comercio.		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>En la actualidad, el rápido avance de la tecnología ha requerido la urgente implementación de medidas legales de protección de datos, y control paso a paso de las transacciones comerciales, contempladas en el Código de Comercio (2019). La demanda de necesidades comerciales y financieras digitales creció en el último siglo y alcanzó su punto máximo en tiempos de la pandemia de Covid-19. En Ecuador, existen normas de regulación para todo tipo de mensajes de datos, firmas digitales, contratos y otros servicios, esto fortalecer y promueve las relaciones comerciales, de forma segura. Ley de Comercio Electrónico (2002) Su Título III exige un lenguaje jurídico, aunque no tan amplio, para la protección de los derechos de los consumidores ante posibles vulnerabilidades de los consumidores en las plataformas digitales, promoviendo y garantizando así interacciones transparentes, auténticas y éticas en el entorno digital, como el control de precios, la publicidad ineficaz y la mala calidad de los productos o servicios en línea. Los consumidores se ven expuestos a prácticas activas a través de controles de precios, publicidad ineficaz y mala calidad de los productos o servicios ofrecidos en línea. La realidad del comercio digital.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593- 98 524 2380 +593- 99 362 6552	E-mail: michael.molina@cu.ucsf.edu.ec michael.navia@cu.ucsf.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Angela Maia		
	Teléfono: 0997604781		
	E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			